

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº 759

Radicación:	76001-33-33-016-2019-00169-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante:	Armando Vásquez Mallarino (buenosonia@hotmail.com)
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES)
Asunto:	Fija fecha audiencia pruebas

En atención a la reprogramación de la agenda del Despacho, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

Por lo tanto, las partes deberán informar al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia cuáles son sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono, con el fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, que se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora que se señale en este auto y a la que deberá accederse a través del correo electrónico informado al Juzgado. La información deberá ser remitida al correo electrónico adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 p.m. Cítese por medio de la agenda electrónica.

Se exhorta a los apoderados judiciales y a los demás intervinientes en el proceso para que, antes de la realización de la audiencia, verifiquen las condiciones de los equipos electrónicos y de la red que van a utilizar para asistir a la diligencia, con el fin de que la misma se lleve a cabo en óptimas condiciones.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf5b039d4bffc21284c27dda483e8d7e92d7862a124ddf9ceab25c79185ef88f
Documento generado en 12/07/2021 10:04:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>